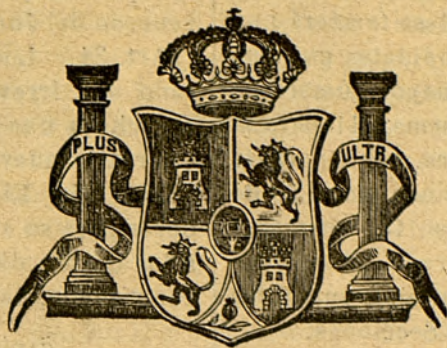


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un numero...	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 81.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICION.

SEÑORA: Concedido por la ley de 19 del corriente el crédito necesario para los gastos de la Exposición Nacional de Bellas Artes, procede fijar el día en que ha de celebrarse la de este año.

Conveniente hubiera sido que entre la convocatoria y la inauguración mediase mayor plazo del que forzosamente resulta; pero ni sería prudente retrasar la apertura, señalando una fecha posterior al 12 de Mayo, ni el Gobierno podía proponer á V. M. la determinación del día ínterin las Cortes no hubiesen aprobado y V. M. sancionado la ley que autoriza el gasto.

Además, los artistas que deseen exponer obras, conocen hace tiempo el pensamiento del Gobierno, tanto porque de él dió público testimonio al presentar el proyecto de ley solicitando el crédito, cuanto por las constantes seguridades dadas á los que reclamaban noticias acerca de este punto, seguridades de que se hizo eco la prensa. La publicidad del propósito compensa en el presente caso la brevedad del término que por la circunstancia ya expuesta media entre el certamen y el anuncio oficial.

Se proponen algunas ligeras reformas, aconsejadas por la práctica, en el reglamento de 29 de Agosto de 1889, relativas las mas importantes á la forma de consti-

tuir el Jurado; se concede derecho á intervenir en la formación del mismo, únicamente á los artistas que en anteriores Exposiciones han obtenido recompensas, y á los que han expuesto obras en mas de una Exposición; á falta de mejor criterio, se busca en el premio conseguido y en la reiterada asistencia al concurso la significación del artista, y se evita el posible abuso de que aspire, quien no tenga realmente tal carácter, á intervenir en la designación de las personas que han de juzgar las obras de arte presentadas.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe somete á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Febrero de 1895.  
=SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.,  
Joaquin Lopez Puigcerver.

## REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Ar. 2.º La próxima Exposición se inaugurará el 12 de Mayo del corriente año.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1895.—MARIA CRISTINA.  
=El Ministro de Fomento, Joaquin Lopez Puigcerver.

## REGLAMENTO

## PARA LAS

## EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES.

## CAPÍTULO PRIMERO.

## De la clasificación de las obras.

Artículo 1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada dos años, inaugurándose el día que designe el Go-

bierno. Cada diez años se celebrará además una Exposición de las obras que hubieren sido premiadas en los cinco bienios anteriores.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Solo se admitirán en la Exposición las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescrito en este Reglamento, y que pertenezcan á alguna de las secciones siguientes:

## Seccion de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos. — Vidrieras pintadas por medio del fuego.—Dibujos.—Litografía. — Grabados en todas sus manifestaciones.

## Seccion de Escultura.

Obras de escultura en general. — Grabados en hueco.

## Seccion de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauración. — Modelos de Arquitectura.

## CAPÍTULO II.

## De la presentación y recepción de las obras.

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien este autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se hará por el personal del Ministerio de Fomento que se designe para este efecto.

La obra solo podrá ser recibida cuando esté en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en un plazo de diez días, que habrá de espirar veinte, por lo menos, antes del señalado para la inauguración. Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º El expositor podrá presentar un número ilimitado de obras de cada Sección, no encerrando dentro de cada marco mas de una, á no ser que la índole del asunto exija el agrupamiento. En caso de duda, se consultará á la Sección correspondiente del Jurado, ateniéndose el expositor á su decisión.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio de Fomento, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario y numerado.

Asímismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hubiesen obtenido medalla ó mención honorífica en cualquiera de las Exposiciones generales nacionales ó internacionales, ó hubiesen sido expositores en dos Exposiciones nacionales.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubiesen sido retiradas, dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad del Ministerio.

Art. 10.º Los gastos que ocasione la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor.

Art. 11.º Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12.º Al hacer la presentación de cada obra á que se refiere el art. 4.º, los expositores ó sus representantes llenarán una nota en la que harán constar:

- 1.º Nombre y apellido del autor.
- 2.º Señas de su domicilio.
- 3.º Lugar de su nacimiento.
- 4.º Relación de los premios obtenidos únicamente en Exposi-



ciones generales, universales ó internacionales.

5.º Título y breve descripción de las obras presentadas.

6.º Dimensiones de la obra.

7.º Precio de la obra, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado con opción á premio en Exposiciones generales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra en clase distinta, por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyo marco no ofrezca facilidad de colocación á juicio del Jurado.

5.º Las obras anónimas.

#### CAPÍTULO III.

##### *Del Jurado.*

Art. 14. El Jurado se compondrá de 15 Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura y tres á la de Arquitectura.

Art. 15. El Ministro de Fomento nombrará un Presidente y un Vicepresidente.

El Secretario será elegido por el Jurado.

Art. 16. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 17. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 18. El día siguiente de espirar el plazo para la presentación de obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para el nombramiento del Jurado.

Formarán la Mesa el Presidente y los dos expositores de mayor edad, ejerciendo el cargo de Secretario los dos expositores más jóvenes.

Art. 19. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores á quienes se haya entregado la cédula electoral de que habla el art. 8.º

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente, y los que residan en provincias ó en el extranjero, remitirán su candidatura acompañada de la cédula electoral en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente dirección:

Exposición general de Bellas Artes.

Sr. Secretario del Jurado.

Candidatura de Don..... para la Sección de.....

El Presidente, en el acto de la votación, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo

sean en más de una Sección, tendrán derecho á votar un Jurado para cada una de aquellas á que correspondan sus obras.

Art. 22. La Mesa formará una lista de los 24 candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, en esta forma: 11 para la Sección de Pintura, ocho para la de Escultura y cinco para la de Arquitectura; los 15 primeros constituirán el Jurado, y los nueve restantes serán Jurados suplentes en las respectivas Secciones.

El Presidente proclamará el Jurado.

Art. 23. El Jurado que no pudiera asistir á una sesión, lo participará al Presidente el día antes de celebrarse aquélla, para que sea avisado el suplente.

Art. 24. El Jurado que dejare de tomar parte en una votación, se entenderá que renuncia su cargo.

Art. 25. Si alguno de los Jurados elegidos no admitiera el cargo, le sustituirá el que le siga en número de votos en su Sección. En caso de empate será proclamado el que hubiere sido Jurado en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones el de más edad.

Art. 26. Terminada la votación y proclamado el Jurado, el Presidente dará posesión á sus individuos, y comunicará su nombramiento á la Dirección general de Instrucción pública. El Presidente resolverá cualquier duda que ofreciese la votación.

Art. 27. El Jurado se constituirá al día siguiente de la votación á que se refiere el art. 18, y procederá inmediatamente á elegir su Secretario.

Art. 28. Cada Sección elegirá un Presidente y un Secretario.

Art. 29. El Jurado pleno se reunirá cuando sea convocado por su Presidente, y las Secciones cuando lo sean por los suyos respectivos.

Art. 30. En caso de que por renuncia de algunos Jurados no se completara el número que fija el art. 22, podrá seguir actuando el Jurado con los individuos que resten en cada Sección, después de llamados los suplentes, sin dar entrada en él á los demás que hubiesen obtenido votos en la elección.

Art. 31. Cada Sección del Jurado colocará las obras que le pertenezcan.

Art. 32. El Presidente del Jurado encargará la confección del catálogo á seis Vocales, dos por cada Sección.

#### CAPÍTULO IV.

##### *De la admisión de las obras.*

Art. 33. El Secretario del Jurado hará constar en el acta de cada sesión las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión, para

que en caso de no admitirse la obra pasen á recogerla en el término de cinco días, á contar desde aquél en que se les notifique el acuerdo del Jurado.

Art. 34. Los acuerdos del Jurado son irrevocables; una vez desechada una obra, no podrá discutirse de nuevo su admisión.

Art. 35. El examen de las obras para su admisión terminará á los cuatro días siguientes á la constitución del Jurado.

#### CAPÍTULO V.

##### *De la calificación de las obras.*

Art. 36. Para premiar una obra será preciso el voto favorable de las tres cuartas partes de los individuos del Jurado.

Art. 37. El Jurado elevará la lista de premios al Ministro de Fomento diez días antes de terminar la Exposición.

Art. 38. Los artistas que en anteriores Exposiciones hubiesen obtenido dos medallas de igual clase, solo tendrán opción á una clase superior, no pudiendo, por tanto, ser propuestos ni para una medalla igual ni para una inferior.

Art. 39. Los premios consistirán: en una medalla de honor para la obra que el Jurado estime acreedora de tal distinción en cualquiera de las tres Secciones.

En medallas de primera, segunda y tercera clase.

Las medallas de honor y de primera clase serán de oro, las de segunda de plata y las de tercera de bronce.

A todos los premios acompañará un diploma.

Art. 40. En la segunda quincena, á partir de la fecha de la apertura del certamen, procederá el Jurado á formar la lista de premios que hayan de concederse, no pudiendo exceder su número de uno por cada 20 obras. Cada Sección hará la propuesta y el Jurado en pleno decidirá en votación secreta.

Art. 41. El Jurado en Secciones hará la propuesta de premios, y el Jurado en pleno decidirá en votación nominal.

Art. 42. Podrán admitirse en una Sección especial titulada de material artístico todos los objetos procedentes de la industria española necesarios para las Bellas Artes, como tierras y elementos químicos para la fabricación de pinturas, aceites, telas, pinceles, caballetes etc., útiles é instrumentos de escultura, lápices, lapiceros, papel de dibujo, etc.

Art. 43. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

Madrid 20 de Febrero de 1895. = Aprobado por S. M. = Joaquín López Puigcerver.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 6.º, 18, 27 y 35 del Reglamento para las Exposiciones generales de Bellas Artes, de esta fecha:

Visto el art. 2.º del Real decreto de la misma fecha, que previene que se inaugure la Exposición general de Bellas Artes correspondiente á este año el día 12 de Mayo próximo;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo señalado por el art. 6.º del referido Reglamento para la presentación de obras se entienda del 10 al 20 de Abril.

2.º Que á tenor de lo preceptuado en los artículos 18 y 27, la votación del Jurado se realice á las dos de la tarde del día 21 de Abril, constituyéndose al día siguiente 22.

3.º Que el Jurado examine las obras para su admisión en el tiempo fijado en el art. 35, ó sea en los días del 23 al 26, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1895. = López Puigcerver. = Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

#### GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Adrian Delgado, Presidente de la Junta administrativa de Santillan, contra la providencia de este Gobierno que desestimó la reclamación producida contra el acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el que se le señala una cuota de 151 pesetas por contingente provincial y gastos carcelarios.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1889.

Burgos 21 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 15.636 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de



1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.  
=El Director general, P. O., Antonio Sanz.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta

de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18.485 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.  
=El Director general, P. O., Antonio Sanz.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Burgos á Soria, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á la una de tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16,153 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.=  
El Director general, P. O., Antonio Sanz.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos,

escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 16523 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1895.  
=El Director General, P. O., Antonio Sanz.

#### *Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1894 á 95 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la



cantidad de . . . . (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, asi como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de sugetos morosos en la presentacion de documentos para la liquidacion del impuesto de derechos reales por el concepto de herencia, referente al pueblo de La Orra, que publica la Administracion de Hacienda de Burgos, para que dentro del término de 15 dias se presenten con documentos suficientes para liquidar en la Oficina Liquidadora de Roa, teniendo en cuenta que de no presentarse en el plazo señalado se procederá al nombramiento de Agente ejecutivo con las dietas que el reglamento del mencionado impuesto determina, á fin de compeler á los interesados en las herencias á que presenten los referidos documentos.

*Nombres de los fallecidos y de sus herederos.*

Romualda Balbás, herederos sus hijos Felix, Telesforo y otros.

Maria Balbás Martinez, herederos sus hijos Francisca, Domingo y otros.

Angel Moro Mignel, herederos José, Teresa y Florentina.

Felix Asenjo Ciscal, herederos Maria, Juan y Cayetana Asenjo.

Serafin Bonet Garcia, heredero Pedro Bonet.

Inocencia Perez Diez, herederos sus hijos Roman, Jacinta, y Romana.

Maria Perez Zumel, heredero Cesáreo Perez Zumel.

Cesáreo Caballero de la Cal, herederos sus hijos Gregoria, Julia y otros.

Isidora Balbás Esteban, herederos sus hijos Gil y otros.

Prudencia Hernandez Migel, heredero Vicenta Paul.

Paula Miguel Calvo, herederos sus hijos Benigno, Benito y Maria.

Pedro Bonet Balbás, herederos sus hijos Juan, Cenon y otros.

Rosa Beltran Zaloña, herederos Crisógono y Miguel Beltran.

Benigna Ortiz Fernandez, herederos sus hijos Agustina y Nicasio.

Prudencia Benito Ballesteros, herederos Ventura y Juan Nuñez Benito.

Frutos Esteban Rojo, herederos sus hijos Romana, Cesárea y otros.

Manuel Garcia Balbás, herederos sus hijos Saturnino, Victoriana y otros.

Cándida Bartolomé Velasco, herederos sus hijos Petra, Gregoria y otros.

Gerónimo Camarero Garcia, herederos sus hijas Francisca, Gumersinda y otros.

Nicanora Esteban Rojo, herederos Mariano, Felipe y Fabian Garcia Esteban.

Juliana Martinez Balbás, herederos Teodosia, Felisa, Maria y Roman Jorge.

Pedro Zaloña Miguel, herederos Mariano, Antonia y Marcelina Zaloña.

Santiago Miguel Calvo, herederos Benigno, Felix, Venancia y Magdalena Miguel.

Juan Zaloña Miguel, herederos Aurea Zaloña y hermana.

Nicasio Camarero Ortiz, herederos Constantino Camarero y hermanos.

Toribio Garcia Balbás, herederos Pedro, Anselmo, German, Eustaquia y Fernando Garcia.

Alonso Pinto Pinedo, heredero Alonso Pinto Aguado.

Juan Rodrigo Muñoz, herederos Pelayo y Felisa Rodrigo.

Benito Garcia Moro, herederos Manuel y Eustaquia Garcia Morejon.

Burgos 20 de Marzo de 1895. = El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Aranda de Duero.

D. José Alejandro Quintana, Juez municipal en funciones del de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Romualdo Gutierrez Revilla, vecino de Olmedillo, en causa que se le siguió en union de otro, sobre lesiones, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en término jurisdiccional de Olmedillo y pago de Carravega, de una emina de sembradura, tasada en 20 pesetas.

Otra en el propio término y pago de Fuente-Cojo, tambien de una emina, en 20.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y el municipal de Olmedillo el dia 8 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndole que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 11 de Marzo de 1895. = José A. de Qui tana. = El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

##### Lerma.

D. Quirico Alvarez Gonzalez, Juez municipal de Lerma,

Hago saber: que en virtud de providencia judicial y para hacer pago de 250 pesetas de principal y las costas que adeuda Alejandro Perez Gonzalez, vecino de Royales del Agua á D. Bernardo Vecino y Martinez que lo es de la ciudad de Burgos, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes embarcados al Alejandro:

Un horno con corral en la calle de Tordomar, tasado en 68 pesetas.

Una tierra donde llaman Valladara, de 8 celemines en 93.75.

Otra al Escurreal, de 3 fanegas, en 56.25.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 4 de Abril próximo y hora de las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion: advirtiéndole que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de su tasacion y que las responsabilidades á que se hallan afectas las fincas aparecen de la certificacion expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, cuya copia se hallará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para los que deseen enterarse de ella.

Dado en Lerma á 18 de Marzo de 1895. = Quirico Alvarez. = Por su mandado, Fulgencio Merino.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Comisaría de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la administracion de subsistencias de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia cuatro del próximo Abril á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 20 de Marzo de 1895. = Manuel de Ahumada.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta plaza

Hace saber: que debiendo adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fi-

jado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 5 del próximo Abril á las once de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 20 de Marzo de 1895. = Manuel de Ahumada.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ,

*Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.*

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos. — Precio fijo. 8

**Ama de cria.**

Se necesita en Castrogeriz para lactar una niña de D. Nicolás Rodríguez. 4—4

**Sustitutos.**

Los que reuniendo las condiciones que preceptúa la vigente ley de reemplazos se presten á servir en el Ejército de Ultramar, pueden dirigirse á D. Mariano Rueda Alonso, San Juan, 49, 4.º, derecha. 4—10

RELOJERÍA DE B. RUIZ,

*Espolon, 17, Burgos.*

Despertadores desde 5 pesetas en adelante.

Relojes de bolsillo, desde 6 id.

Idem de pared, desde 12 id.

Gran surtido de 1, 5, 7 y 9 varillas.

Relojes de sobremesa, clases especiales, fabricadas exclusivamente para esta casa. Cronómetros, repeticiones y cronógrafos.

Roscopt legítimo y otras marcas conocidas en oro, plata, acero y níquel.

Verdadera garantía en composuras, llevando siempre mas barato que en las demás relojerías.

Instalaciones y reparaciones en relojes de torre y castillo.

No compreis sin antes visitar los inmensos surtidos de esta antigua casa. 5

Los que deseen interesarse en el carboneo de uno de los cuarteles en que está dividido el monte que fué de los propios de Berlangas de Roa y hoy pertenece á la testamentaria del finado D. Agustin Galindez, pueden dirigirse con sus proposiciones en el término de 15 dias á D. Victoriano Ponce de Leon, vecino de Aranda.

El guarda de la finca la enseñará al que desee enterarse y facilitará las noticias que se le pidan.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.